



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JORGE BRAVO BUENVENTURA
DEMANDADA: DIANA PATRICIA TÉLLEZ SANTANA
RADICADO: 2021-00429-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el traslado de la demanda. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

I. En razón al escrito del apoderado de la parte actora, allegado el 13 y 15 de junio del año en curso, se le indica que, conforme aparece en el proceso y en el sistema Software Justicia XXI, la señora DIANA PATRICIA TÉLLEZ SANTANA fue notificada personalmente por la Secretaría del Juzgado el 18 de febrero del año en curso.

II. Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, se advierte que la señora DIANA PATRICIA TÉLLEZ SANTANA, guardó silencio. Por lo tanto, téngase por NO CONTESTADA la demanda.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 20 del mes octubre de 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, **se procede a decretar las siguientes pruebas:**

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JORGE BRAVO BUENVENTURA
DEMANDADA: DIANA PATRICIA TÉLLEZ SANTANA
RADICADO: 2021-00429-00

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JOSÈ ANTONIO SÀNCHEZ PARRA y JHON ANGELO ORTÍZ ROJAS, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte actora que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 024 del 28 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria